



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO MIGUEL FELIPE MERY AYUP, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COMODANTE”; Y POR LA OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR GERARDO MÁRQUEZ GUEVARA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COMODATARIO”, MISMOS A LOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “EL COMODANTE”

I.1. Que conforme al artículo 116 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 135 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Poder Judicial del Estado, se deposita para su ejercicio en el Tribunal Superior de Justicia y en los demás órganos judiciales que con cualquier otro nombre determinen las leyes.

I.2. Que en sesión extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 2019, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo establecido por el artículo 136 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 11 fracción X y 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, eligió como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, al Magistrado Miguel Felipe Mery Ayup, quien de conformidad con el artículo 14 fracción I, de la citada Ley Orgánica, cuenta con la representación legal del Poder Judicial, así como con las facultades para suscribir el presente Contrato de Comodato.

I.3. Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, en observancia a lo establecido por los artículos 56 y 57 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en sesión celebrada en fecha 15 de noviembre de 2019, a través del acuerdo número **C263/2019**, aprobó la suscripción del contrato de comodato entre el Poder Judicial del Estado y la Fiscalía General del Estado, respecto del bien inmueble con una superficie de 200 metros cuadrados, en el que se encuentran las oficinas anexas al Centro de Reinserción Social, ubicado en Calzada México, sin número, del fraccionamiento Latinoamericano, en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para la ampliación del espacio físico en el que actualmente desempeña sus funciones la Fiscalía General del Estado en la Región Laguna I.



I.4. Que, para los fines del presente convenio, se señala como domicilio oficial, el edificio que alberga el Palacio de Justicia, ubicado en el Boulevard Francisco Coss y Emilio Carranza s/n, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II.- DE "EL COMODATARIO"

II.1.- Que la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 12 de septiembre de 2017, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto número 903, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de julio de 2017, declara la entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.2.-Que es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal, de gestión y para emitir las reglas conforme a las cuales sistematizará la información bajo su resguardo, de conformidad con lo que establecen los artículos 113, de la Constitución Política del el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 3, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.3.- Que el Doctor Gerardo Márquez Guevara, fue nombrado titular de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, mediante el Decreto número 985, publicado el 19 de octubre de 2017, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por lo tanto, como Representante legal de la Fiscalía General del Estado, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente instrumento, con fundamento en los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10 y 14, fracciones I, LVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.4- Que para los efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio oficial, el ubicado en Humberto Castilla Salas número 600, Parque Centro Metropolitano de Saltillo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.



III.- CONJUNTAS

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente contrato de comodato.

III.2.- Que concurren a la celebración del presente instrumento jurídico, manifestando que no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera invalidarlo, por lo cual lo convienen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es formalizar el préstamo de uso gratuito que concede **"EL COMODANTE"** en favor de **"EL COMODATARIO"**, de manera temporal, respecto del bien inmueble con una superficie de 200 metros cuadrados, en el que se encuentran las oficinas anexas al Centro de Reinserción Social, ubicado en Calzada México, sin número, del fraccionamiento Latinoamericano, en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para destinarlo a la ampliación de los espacios físicos en los que actualmente desempeña sus funciones la Fiscalía General del Estado en la Región Laguna I, obligándose este último a restituirlo cuando así le sea solicitado por el **"EL COMODANTE"** con por lo menos una anticipación de (30) treinta días naturales.

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" se obliga a destinar el bien inmueble precisado en la cláusula primera exclusivamente para ampliar los espacios físicos en los que actualmente se prestan los servicios por parte de la Fiscalía General del Estado en la Región Laguna I; por lo que si se llegara a destinar a un uso diferente al señalado, **"LAS PARTES"** acuerdan que será causa suficiente para dar por terminado administrativamente el presente contrato, para lo cual **"EL COMODANTE"** deberá notificar por escrito a **"EL COMODATARIO"** con (30) treinta días naturales de anticipación.

CUARTA.- "EL COMODATARIO" se obliga a conducirse diligentemente en el uso del inmueble señalado en la cláusula primera, comprometiéndose a realizar todas las obras de mantenimiento y conservación que resulten necesarias, siendo el único responsable del deterioro que resulte por su negligencia o culpa, y no podrá exigir la devolución de los gastos ordinarios o extraordinarios que en su caso haya realizado para el uso y conservación del inmueble. Además, deberá notificar oportunamente a **"EL COMODANTE"**, sobre cualquier situación que implique perturbación o afectación de los derechos u obligaciones que se establecen a través del presente instrumento. Si el bien se deteriora por el solo efecto del uso para el que fue prestado, y sin negligencia o culpa de **"EL COMODATARIO"**, éste no será responsable del deterioro.



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



QUINTA.- “EL COMODATARIO” en ningún caso podrá ceder, gravar, subarrendar, ni subcontratar, a favor de terceras personas físicas o morales, ya sea total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, excepto cuando exista autorización previa y por escrito por parte de **“EL COMODANTE”**.

SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que las mejoras, remodelaciones, construcciones provisionales o definitivas que se realicen durante el comodato al inmueble especificado en la cláusula primera, pasaran a formar parte del mismo, sin que el **“EL COMODATARIO”** tenga derecho de reclamar a **“EL COMODANTE”** el importe de los gastos realizados por tales conceptos.

SÉPTIMA.- Manifiesta **“EL COMODATARIO”** que en este acto adquiere el uso del bien dado en comodato a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, de conformidad con lo establecido por el Título Sexto del Libro Séptimo del Código Civil vigente para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se compromete a solventar en su totalidad el pago de los servicios con los que cuenta, así como de aquellos que le resulten necesarios para el desempeño de sus funciones.

OCTAVA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume expresamente **“EL COMODATARIO”**, faculta a **“EL COMODANTE”** a rescindir el contrato administrativamente sin responsabilidad a su cargo, esta acción operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello la notificación por escrito y con (30) treinta días naturales de anticipación, asimismo podrá darse por terminado el contrato al presentarse cualquiera de las siguientes causas:

A).- Por incapacidad de alguna de **“LAS PARTES”** para cumplir con el objeto del presente contrato;

B).- Por la enajenación o solicitud de devolución por parte de **“EL COMODANTE”** respecto del inmueble dado en comodato.

NOVENA.- Los asuntos relacionados con el objeto de este Contrato que no se encuentren expresamente previstos en el presente contrato, serán resueltos consensualmente por **“LAS PARTES”** y los acuerdos correspondientes constarán por escrito y deberán ser anexados al presente contrato.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que para dilucidar cualquier duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se resolverán extrajudicialmente de común acuerdo entre ellas, sin necesidad de recurrir a la autoridad judicial.

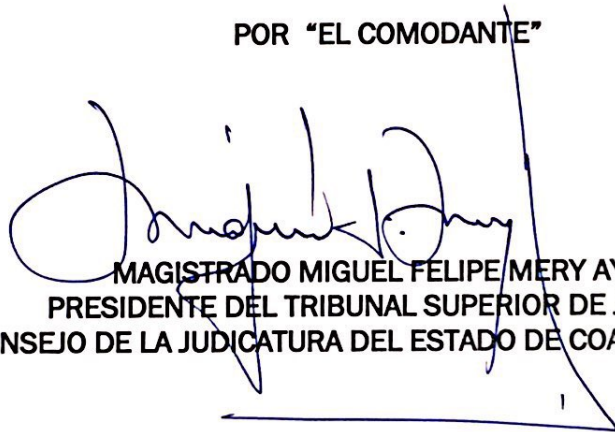


PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido legal de las declaraciones y cláusulas de este instrumento, así como de su trascendencia jurídica, lo firman de conformidad, por duplicado, en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a los 27 días del mes de enero del año dos mil veinte.

POR “EL COMODANTE”



**MAGISTRADO MIGUEL FELIPE MERY AYUP
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

POR “EL COMODATARIO”



**DR. GERARDO MÁRQUEZ GUEVARA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO**

Esta hoja de firmas corresponde a la última que conforma el Contrato de Comodato suscrito por el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, celebrado el 27 de enero del año 2020, en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, respecto de las oficinas anexas al Centro de Reinserción Social, ubicadas en Calzada México s/n del fraccionamiento Latinoamericano en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza.